



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 16 AGO 2005

VISTO: El Expediente T.C.P.-S.C. N° 030/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "ANÁLISIS RES. S.S.P. N° 011/04 M.U. (EXPEDIENTE M.U. N° 04303/04)"; y

CONSIDERANDO:

Que fue analizado el Expediente del registro de la Municipalidad de Ushuaia Letra: SH N° 04303/04 caratulado: "ROBO DE BIENES PATRIMONIALES EN OFICINA DEL DPTO. HIGIENE URBANA", y a fs. 25/26 obra Resolución Subs. S.P. N° 011/04 mediante la cual se da por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución Subsecretaria de Servicios Públicos N° 09/04.

Que mediante Nota T.C.P.S.C. N° 852/05 de fecha 17/07/05, remitida a la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, teniendo en cuenta la Nota N° 280/05 Letra: S.H. y F., mediante la cual informa que como consecuencia de los reclamos efectuados la Entidad Aseguradora Provincia Seguros S.A. ha realizado un ofrecimiento, encontrándose en trámite de aceptación, se solicito que cuando reciban el dinero por parte de la Aseguradora se informe a este Organismo, para culminar con las presentes actuaciones.

Que por Nota N° 335/05 Letra: S.S.H. y F. De fecha 21/07/05, informa que se ha efectivizado el cobro y realizado el correspondiente deposito en la Cuenta Corriente N° 1.71.0005/8 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 2.467,00), agregando la documentación respaldatoria correspondiente, teniendo en cuenta el valor del equipamiento sustraído y atento que el mismo se considera razonable.

Que mediante Nota Interna N° 874/05, el Secretario Contable expresa que atento a lo informado y remitido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia no existe perjuicio fiscal, realizadas, propone cerrar las presentes actuaciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al Archivo definitivo de las presentes actuaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50, Art. 2°, inc. b) y d) y Art. 4°, inc. b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante el Expediente de referencia, por los motivos expuestos en los Considerados de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, Secretario Contable y al Auditor Fiscal actuante. Cumplido.

ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 162 /05 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
<i>m</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia